

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA NUEVA, correspondientes al año 1917.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MADRID

Latitud..... 40° 24' 30" N.
 Longitud..... 10^m 4,2 al E. del Observatorio de San Fernando.
 14^m 45,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras h y m que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son, respectivamente, iniciales de las voces *horas, minutos*.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid el año 1917.

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE				
Días.	Ortos. h m	Ocasos. h m	Días.	Ortos. h m	Ocasos. h m	Días.	Ortos. h m	Ocasos. h m	Días.	Ortos. h m	Ocasos. h m	Días.	Ortos. h m	Ocasos. h m	Días.	Ortos. h m	Ocasos. h m	Días.	Ortos. h m	Ocasos. h m	Días.	Ortos. h m	Ocasos. h m			
1	7 38	17 0	1	7 26	17 34	1	6 49	18 7	1	5 59	18 39	1	4 47	19 39	1	5 42	18 48	1	6 11	17 58	1	6 44	17 12	1	7 19	16 50
2	7 38	17 0	2	7 24	17 35	2	6 48	18 8	2	5 58	18 41	2	4 46	19 40	2	5 43	18 46	2	6 12	17 56	2	6 45	17 11	2	7 20	16 49
3	7 39	17 1	3	7 23	17 36	3	6 46	18 9	3	5 56	18 42	3	4 45	19 40	3	5 41	18 44	3	6 13	17 55	3	6 47	17 10	3	7 21	16 49
4	7 39	17 2	4	7 22	17 37	4	6 45	18 10	4	5 55	18 43	4	4 44	19 41	4	5 40	18 45	4	6 14	17 54	4	6 48	17 9	4	7 22	16 49
5	7 39	17 3	5	7 21	17 38	5	6 43	18 11	5	5 54	18 44	5	4 43	19 42	5	5 39	18 46	5	6 15	17 51	5	6 49	17 8	5	7 23	16 49
6	7 39	17 4	6	7 20	17 40	6	6 42	18 12	6	5 53	18 45	6	4 42	19 43	6	5 38	18 48	6	6 16	17 50	6	6 50	17 7	6	7 24	16 49
7	7 39	17 5	7	7 19	17 41	7	6 40	18 13	7	5 52	18 46	7	4 41	19 44	7	5 37	18 50	7	6 17	17 48	7	6 51	17 6	7	7 24	16 49
8	7 38	17 6	8	7 18	17 42	8	6 38	18 14	8	5 51	18 47	8	4 40	19 45	8	5 36	18 52	8	6 18	17 47	8	6 53	17 5	8	7 25	16 49
9	7 38	17 7	9	7 16	17 43	9	6 37	18 15	9	5 50	18 48	9	4 39	19 46	9	5 35	18 56	9	6 19	17 46	9	6 54	17 4	9	7 26	16 49
10	7 38	17 8	10	7 15	17 44	10	6 35	18 16	10	5 49	18 49	10	4 38	19 47	10	5 34	19 0	10	6 20	17 45	10	6 55	17 4	10	7 27	16 49
11	7 38	17 9	11	7 14	17 46	11	6 34	18 18	11	5 48	18 50	11	4 37	19 48	11	5 33	19 0	11	6 21	17 44	11	6 56	17 3	11	7 28	16 49
12	7 37	17 10	12	7 13	17 47	12	6 32	18 19	12	5 47	18 51	12	4 36	19 49	12	5 32	19 0	12	6 22	17 43	12	6 57	17 2	12	7 29	16 49
13	7 37	17 11	13	7 12	17 48	13	6 30	18 20	13	5 46	18 52	13	4 35	19 50	13	5 31	19 0	13	6 23	17 42	13	6 58	17 0	13	7 29	16 49
14	7 37	17 12	14	7 10	17 49	14	6 29	18 21	14	5 45	18 53	14	4 34	19 51	14	5 30	19 0	14	6 24	17 41	14	7 0	16 59	14	7 30	16 50
15	7 37	17 13	15	7 9	17 50	15	6 27	18 22	15	5 44	18 54	15	4 33	19 52	15	5 29	19 0	15	6 25	17 40	15	7 1	16 59	15	7 31	16 50
16	7 36	17 14	16	7 8	17 51	16	6 26	18 23	16	5 43	18 55	16	4 32	19 53	16	5 28	19 0	16	6 26	17 39	16	7 2	16 59	16	7 32	16 50
17	7 36	17 15	17	7 6	17 52	17	6 24	18 24	17	5 42	18 56	17	4 31	19 54	17	5 27	19 0	17	6 27	17 38	17	7 3	16 59	17	7 33	16 51
18	7 36	17 16	18	7 5	17 53	18	6 22	18 25	18	5 41	18 57	18	4 30	19 55	18	5 26	19 0	18	6 28	17 37	18	7 4	16 59	18	7 34	16 51
19	7 35	17 17	19	7 4	17 54	19	6 21	18 26	19	5 40	18 58	19	4 29	19 56	19	5 25	19 0	19	6 29	17 36	19	7 5	16 59	19	7 35	16 51
20	7 34	17 18	20	7 2	17 55	20	6 20	18 27	20	5 39	18 59	20	4 28	19 57	20	5 24	19 0	20	6 30	17 35	20	7 6	16 59	20	7 36	16 51
21	7 34	17 19	21	7 1	17 56	21	6 19	18 28	21	5 38	18 59	21	4 27	19 58	21	5 23	19 0	21	6 31	17 34	21	7 7	16 59	21	7 37	16 52
22	7 33	17 20	22	7 0	17 57	22	6 18	18 29	22	5 37	18 59	22	4 26	19 59	22	5 22	19 0	22	6 32	17 33	22	7 8	16 59	22	7 38	16 52
23	7 32	17 21	23	6 59	18 0	23	6 17	18 30	23	5 36	18 59	23	4 25	19 59	23	5 21	19 0	23	6 33	17 32	23	7 9	16 59	23	7 39	16 53
24	7 32	17 22	24	6 58	18 1	24	6 16	18 31	24	5 35	18 59	24	4 24	19 59	24	5 20	19 0	24	6 34	17 31	24	7 10	16 59	24	7 40	16 54
25	7 31	17 23	25	6 57	18 2	25	6 15	18 32	25	5 34	18 59	25	4 23	19 59	25	5 19	19 0	25	6 35	17 30	25	7 11	16 59	25	7 41	16 55
26	7 30	17 24	26	6 56	18 3	26	6 14	18 33	26	5 33	18 59	26	4 22	19 59	26	5 18	19 0	26	6 36	17 29	26	7 12	16 59	26	7 42	16 56
27	7 29	17 25	27	6 55	18 4	27	6 13	18 34	27	5 32	18 59	27	4 21	19 59	27	5 17	19 0	27	6 37	17 28	27	7 13	16 59	27	7 43	16 57
28	7 28	17 26	28	6 54	18 5	28	6 12	18 35	28	5 31	18 59	28	4 20	19 59	28	5 16	19 0	28	6 38	17 27	28	7 14	16 59	28	7 44	16 58
29	7 28	17 27	29	6 53	18 6	29	6 11	18 36	29	5 30	18 59	29	4 19	19 59	29	5 15	19 0	29	6 39	17 26	29	7 15	16 59	29	7 45	16 59
30	7 27	17 28	30	6 52	18 7	30	6 10	18 37	30	5 29	18 59	30	4 18	19 59	30	5 14	19 0	30	6 40	17 25	30	7 16	16 59	30	7 46	16 59
31	7 26	17 29	31	6 51	18 8	31	6 9	18 38	31	5 28	18 59	31	4 17	19 59	31	5 13	19 0	31	6 41	17 24	31	7 17	16 59	31	7 47	16 59

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1917.

ENERO

- Día 8. Luna llena, á 7 horas 42 minutos, en Cáncer.
16. Cuarto menguante, á 11 horas 42 minutos, en Libra.
23. Luna nueva, á 7 horas 40 minutos, en Acuario.
30. Cuarto creciente, á 1 hora 2 minutos, en Tauro.

FEBRERO

- Día 7. Luna llena, á 3 horas 28 minutos, en Leo.
15. Cuarto menguante, á 1 hora 53 minutos, en Escorpio.
21. Luna nueva, á 18 horas 9 minutos, en Piscis.
28. Cuarto creciente, á 16 horas 44 minutos, en Géminis.

MARZO

- Día 8. Luna llena, á 21 horas 58 minutos, en Virgo.
16. Cuarto menguante, á 12 horas 33 minutos, en Sagitario.
23. Luna nueva, á 4 horas 5 minutos, en Aries.
30. Cuarto creciente, á 10 horas 36 minutos, en Cáncer.

ABRIL

7. Luna llena, á 13 horas 49 minutos, en Libra.
14. Cuarto menguante, á 20 horas 12 minutos, en Capricornio.
21. Luna nueva, á 14 horas 1 minuto, en Tauro.
29. Cuarto creciente, á 5 horas 22 minutos, en Leo.

MAYO

- Día 7. Luna llena, á 2 horas 43 minutos, en Escorpio.
14. Cuarto menguante, á 1 hora 46 minutos, en Acuario.
21. Luna nueva, á 0 hora 47 minutos, en Tauro.
28. Cuarto creciente, á 23 horas 34 minutos, en Virgo.

JUNIO

- Día 5. Luna llena, á 13 horas 7 minutos, en Sagitario.
12. Cuarto menguante, á 6 horas 39 minutos, en Piscis.
19. Luna nueva, á 13 horas 2 minutos, en Géminis.
27. Cuarto creciente, á 16 horas 8 minutos, en Libra.

JULIO

- Día 4. Luna llena, á 21 horas 41 minutos, en Capricornio.
11. Cuarto menguante, á 12 horas 12 minutos, en Aries.
19. Luna nueva, á 3 horas 0 minutos, en Cáncer.
27. Cuarto creciente, á 6 horas 40 minutos, en Escorpio.

AGOSTO

- Día 3. Luna llena, á 5 horas 11 minutos, en Acuario.
9. Cuarto menguante, á 18 horas 56 minutos, en Taur.
17. Luna nueva, á 18 horas 21 minutos, en Leo.
25. Cuarto creciente, á 19 horas 8 minutos, en Sagitario.

SEPTIEMBRE

- Día 1. Luna llena, á 12 horas 29 minutos, en Piscis.
8. Cuarto menguante, á 7 horas 5 minutos, en Géminis.
16. Luna nueva, á 10 horas 28 minutos, en Virgo.
24. Cuarto creciente, á 5 horas 41 minutos, en Capricornio.
30. Luna llena, á 20 horas 31 minutos, en Aries.

OCTUBRE

- Día 7. Cuarto menguante, á 22 horas 14 minutos, en Cáncer.
16. Luna nueva, á 2 horas 41 minutos, en Libra.
23. Cuarto creciente, á 14 horas 38 minutos, en Capricornio.
30. Luna llena, á 6 horas 19 minutos, en Tauro.

NOVIEMBRE

- Día 6. Cuarto menguante, á 17 horas 4 minutos, en Leo.
14. Luna nueva, á 18 horas 29 minutos, en Escorpio.
21. Cuarto creciente, á 22 horas 29 minutos, en Acuario.
28. Luna llena, á 18 horas 41 minutos, en Géminis.

DICIEMBRE

- Día 6. Cuarto menguante, á 14 horas 14 minutos, en Virgo.
14. Luna nueva, á 9 horas 17 minutos, en Sagitario.
21. Cuarto creciente, á 6 horas 7 minutos, en Piscis.
28. Luna llena, á 9 horas 52 minutos, en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODÍACO

- Día 20 de Enero. Sol en Acuario.
19 de Febrero. Sol en Piscis.
21 de Marzo. Sol en Aries. *Primavera.*
20 de Abril. Sol en Tauro.
21 de Mayo. Sol en Géminis.
22 de Junio. Sol en Cáncer. *Estío.*

- Día 23 de Julio. Sol en Leo. *Cautela.*
23 de Agosto. Sol en Virgo.
23 de Septiembre. Sol en Libra. *Otoño.*
23 de Octubre. Sol en Escorpio.
22 de Noviembre. Sol en Sagitario.
22 de Diciembre. Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo, á 4 horas 38 minutos.
El Estío, el 22 de Junio, á 0 hora 15 minutos.

El Otoño el 23 de Septiembre, á 15 horas 0 minutos.
El Invierno el 22 de Diciembre, á 9 horas 46 minutos.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

I. Enero 8. Eclipse total de Luna, en parte visible en Madrid.

Principio del eclipse á 5^h 51^m, tiempo medio civil oficial.

Principio del eclipse total á 7^h 1^m, tiempo medio civil oficial.

Medio del eclipse á 7^h 45^m, tiempo medio civil oficial.

Fin del eclipse total á 8^h 29^m, tiempo medio civil oficial.

Fin del eclipse á 9^h 39^m, tiempo medio civil oficial.

El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en grandes partes de Europa y Africa, en casi todo el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América del Norte, en gran parte de la del Sur, en pequeña parte de Australia, en todo el Océano Pacífico y en parte del Atlántico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 63° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 89° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Madrid, la Luna se pone eclipsada á 7^h 43^m.

II. Enero 23. Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid.

El eclipse principia para la Tierra en general, á 5^h 43^m, 3, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 17° 8' al E. de Greenwich y latitud 28° 17' N.

Medio del eclipse, á 7^h 28^m, 1, tiempo medio civil oficial, en la longitud 24° 55' al E. de Greenwich y latitud 63° 31' N.

El eclipse termina para la Tierra en general, á 9^h 13^m, 0, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 97° 17' al E. de Greenwich y latitud 61° 0' N.

Valor de la máxima fase, ó parte eclipsada del Sol, para la Tierra en general, 0,725, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en casi toda Europa, gran parte de Asia y pequeña parte de Africa.

En España será invisible el principio y medio de este eclipse y sólo en parte de la Península será visible el fin al orto del Sol.

III. Junio 19. Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid.

El eclipse principia, para la Tierra en general, á 11^h 35^m, 9, tiempo medio civil

oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $119^{\circ} 39'$ al W. de Greenwich y latitud $52^{\circ} 18' N.$

Medio del eclipse, á $13^h 17^m$, 2, tiempo medio civil oficial, en la longitud de $150^{\circ} 17'$ al E. de Greenwich y latitud $65^{\circ} 35' N.$

El eclipse termina para la Tierra en general á $14^h 56^m,6$, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $73^{\circ} 29'$ al E. de Greenwich y latitud $45^{\circ} 15' N.$

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, para la Tierra en general, 0,473, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en grandes partes de Asia, Groenlandia y América del Norte y en todo el Mar Polar Artico.

IV. Julio 4. Eclipse total de Luna, visible en Madrid.

Principio del eclipse á $19^h 52^m$, tiempo medio civil oficial.

Principio del eclipse total á $20^h 51^m$, tiempo medio civil oficial.

Medio del eclipse á $21^h 39^m$, tiempo medio civil oficial.

Fin del eclipse total á $22^h 27^m$, tiempo medio civil oficial.

Fin del eclipse á $23^h 26^m$, tiempo medio civil oficial.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en toda el Asia, Africa y Australia, en el Océano Pacífico y en parte del Atlántico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda la América del Sur, en parte de Asia, en el Océano Atlántico y en parte del Pacífico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 87° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 71° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Madrid, la Luna sale $19^h 42^m$.

V. Julio 19. Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid.

El eclipse principia, para la Tierra en general, á $1^h 56^m,3$, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $92^{\circ} 19'$ al E. de Greenwich y latitud $53^{\circ} 50' S.$

Medio del eclipse á $2^h 42^m,4$, tiempo medio civil oficial, en la longitud $100^{\circ} 40'$ al E. de Greenwich y latitud $64^{\circ} 18' S.$

El eclipse termina para la Tierra en general, á $3^h 28^m,5$, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $124^{\circ} 20'$ al E. de Greenwich y latitud $69^{\circ} 46' S.$

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, para la Tierra en general, 0,086, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en pequeña parte del Océano Pacífico del Sur.

VI. Diciembre 14. Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid.

El eclipse principia, para la Tierra en general, á $7^h 9^m,6$, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $36^{\circ} 58'$ al W. de Greenwich y latitud $34^{\circ}, 20' S.$

El eclipse central principia, para la Tierra en general, á $8^h 43^m,7$, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $88^{\circ} 30'$ al W. de Greenwich y latitud $58^{\circ} 34' S.$

El eclipse central á mediodía sucede á $9^h 23^m,4$, de tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud $37^{\circ} 47'$ al E. de Greenwich y latitud $89^{\circ} 57' S.$

El eclipse central termina, para la Tierra en general, á $10^h 10^m,6$, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $156^{\circ} 20'$ al E. de Greenwich y latitud $55^{\circ} 42' S.$

El eclipse termina, para la Tierra en general, á $11^h 44^m,6$, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $108^{\circ} 17'$ al E. de Greenwich y latitud $30^{\circ} 35' S.$

Este eclipse será visible en pequeña parte del Océano Pacífico del Sur y del Atlántico y en el Mar Polar Antártico.

VII. Diciembre 28. Eclipse total de Luna, invisible en Madrid.

Principio del eclipse á $8^h 5^m$, tiempo medio civil oficial.

Principio del eclipse total á $9^h 38^m$, tiempo medio civil oficial.

Medio del eclipse á $9^h 46^m$, tiempo medio civil oficial.

Fin del eclipse total á $9^h 55^m$, tiempo medio civil oficial.

Fin del eclipse á $11^h 28^m$, tiempo medio civil oficial.

El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de Asia, en casi todo el Océano Pacífico y en gran parte del Atlántico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América del Norte, en la Australia, en casi toda el Asia y en casi todo el Océano Pacífico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 72° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

FERROCARRILES DEL BIDASOA

TARIFA ESPECIAL TEMPORAL NÚMERO 2 (P. V.)

GANADOS

Para el transporte de caballos, bueyes, vacas, toros mansos, yeguas, mulas y demás animales de silla, tiro ó carga, y para recorridos superiores á 12 kilómetros.

RIGE DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 1916

Por expedición de un vagón, 1,20 por kilómetro.

Por ídem de dos vagones, 2,20 por kilómetro.

Por ídem de tres vagones, 3,05 por kilómetro.

El número de cabezas que podrán cargar en cada vagón, será:

Diez caballos de silla ó tiro.

Doce bueyes, vacas, toros mansos, yeguas, mulas y demás animales de carga.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La facturación se verificará siempre por vagón completo, cualquiera que sea el número de cabezas que contenga.

2.ª Los remitentes podrán colocar en cada vagón el número de cabezas que tengan por conveniente, firmando un boletín de garantía que ponga á cubierto la responsabilidad de la Compañía (según la condición 135 de las tarifas generales)

por los accidentes que pudieran ocurrir al ganado en el trayecto.

3.ª La carga y descarga de los ganados serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, bajo la dirección de los empleados de la Compañía.

4.ª Serán de cuenta del remitente las cabezadas, bridones, cuerdas, etc., necesarias para asegurar el ganado en los vagones.

5.ª En la declaración de expedición hará constar el remitente el número de cabezas que embarca en cada vagón, con expresión detallada de la especie á que pertenece el ganado.

6.ª El máximo de peso que podrá llevar cada vagón será el de una tonelada menos que el señalado como máximo de carga en el mismo.

7.ª La Compañía no responde de los incidentes de viaje inherentes á los transportes mismos del ganado en general é independientes de su voluntad.

8.ª Los remitentes pedirán por escrito á la estación de salida los vagones que

necesiten con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que deban utilizarlos.

9.ª Deberá pedirse expresamente por el remitente la aplicación de esta tarifa especial, que las estaciones pondrán á su disposición para su examen y reconocimiento.

10. El ganado debe quedar embarcado y facturado, por lo menos con cuatro horas de anticipación á la salida. Una hora después de la llegada á su destino, se pondrá á disposición del consignatario; y si éste no se presentase á retirarlo, la Compañía, si lo decide así, depositará el ganado, dejando de cuenta de sus dueños los gastos que en general ocasione esta medida.

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ESTRATÉGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 1 DE GRAN VELOCIDAD

Para el transporte de FRUTAS FRESCAS y HORTALIZAS por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN DE DENIA Á ALICANTE (no aplicable á estaciones intermedias),

Precio por tonelada y kilómetro..... 0,25 pesetas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las mercancías facturadas por la presente tarifa se presentarán embaldadas en forma que puedan remontarse los bultos sin perjudicar su contenido.

2.ª Regirán para la aplicación de estos transportes las condiciones de la tarifa general.

CONCESIÓN ESPECIAL

El consignatario que de conformidad con el precio de la presente tarifa y durante el período de seis meses, á contar desde la fecha de la primera expedición, hubiera recibido un mínimo de 100 toneladas hasta 300, disfrutará una bonificación de 5,56 pesetas por tonelada.

Si transportara un mínimo de 300 hasta 1.000, se le bonificará con 7,56 pesetas por tonelada, y, por último, desde 1.000 toneladas en adelante, tendrá derecho á una bonificación de 13,56 pesetas por tonelada.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES Y DEL SUR DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 108

COMBUSTIBLES VEGETALES

CAPÍTULO TERCERO

Grupo 1.º—COMBINACIONES ENTRE ANDALUCES Y SUR DE ESPAÑA

§ 1.—Carbón vegetal, por vagón completo de seis toneladas ó pagando por dicho peso.

A. C. 1-2-16.—Expediente C. 7-4

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DE ALMERÍA sin reciprocidad. (Vía Bobadilla-Granada).	PRECIOS POR TONELADAS DE 1.000 KILOGRAMOS		
	Andaluces.	Sur.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Bémez.....	19,08	12,10	31,18
Villanueva del Rey.....	18,48	12,10	30,58
Espiel.....	17,88	12,10	29,98
Alhondiguilla-Villaviciosa.....	17,40	12,10	29,50
El Vacar-Villabarta.....	16,62	12,10	28,72
Obejo.....	16,14	12,10	28,24
Balanzona.....	15,64	12,10	27,64

Estos precios no son aplicables á las estaciones intermedias, de conformidad con las prescripciones de la Real orden de 7 de Febrero de 1902.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo del remitente y consignatario, respectivamente, las cuales deberán verificarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sean:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y fiestas de precepto, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y fiestas de precepto, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de paralización del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día, de noche ó de día feriado, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 70 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.ª Los remitentes pedirán los vagones vacíos, por escrito, en la estación de salida, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, al día en que los necesiten.

4.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que la mercancía se deposite ó descargue más que al descubierto, sin responsabilidad

para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

5.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios hasta poner la mercancía á disposición del consignatario, en un periodo igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho vergan obligadas á indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 8 de Septiembre de 1878, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites comprendidos en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los muelles ó almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación, una vez que la mercancía se haya sacado de dichos muelles ó almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial, queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CONCESIÓN ESPECIAL

El consignatario que en el transcurso de doce meses consecutivos, á contar de la fecha en que verifique la primera expedición, hubiese recibido en la estación de Almería, vía Bobadilla-Granada, proce-

dentes de las estaciones comprendidas en esta tarifa y con arreglo á los precios y condiciones de la misma, un minimum de 400 toneladas de carbón vegetal, disfrutará como bonificación la diferencia que resulte entre los precios anteriores, y el de pesetas 28,25 que se establezca para las procedencias que tienen asignado en esta tarifa un precio mayor.

Así, pues, aunque las expediciones procedentes de Obejo y Balanzona se tendrán en cuenta para computar el tonelaje mínimo antes indicado, no serán objeto de bonificación alguna.

Para los efectos de dicha bonificación se tendrán también en cuenta las expediciones procedentes de Peñarroya y Valsequillo con destino á Almería, vía Bobadilla-Granada, pero contándose únicamente los portes abonados por el recorrido desde el empalme de Bélmez al destino.

El consignatario á quien corresponda dicha bonificación habrá de solicitarla del señor Jefe del Tráfico de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, en Granada, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la

última expedición, acompañando una relación por duplicado, en la que conste:

- 1.º El número y fecha de cada expedición;
- 2.º La estación de procedencia;
- 3.º El número de vagones y peso de cada uno, y
- 4.º Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del consignatario.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA
MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚM. 101

ANIMALES VIVOS

Aprobada por Real orden de de de 1916. Aplicable desde el de de 1916.

CAPÍTULO PRIMERO

Grupo quinto.—COMBINACIONES NORTE, M. Z. A. Y M. O. P. Y O.

T. M. 1 G. núm. 7.

§ I.—Ganado boyal, caballar, mular y asnal, por vagón completo de un piso.

PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO sin reciprocidad.	VÍA Á SEGUIR
Una estación cualquiera de las comprendidas entre: Cornuña, León y Villafranca del Bierzo, Santibáñez y Gijón, Soto de Rey y Cíaño-Santa Ana, Oviedo y Trubia y Villabona y San Juan de Nieva, todas las citadas inclusive.....	Una estación cualquiera de las comprendidas entre: Aljucén y Cáceres, Castuera y Badajoz, Los Rosales y Mérida y Villarrubia y Huelva, más el ramal de Carmona, todas las citadas inclusive.....	Astorga-Cáceres.

PRECIOS APLICABLES

a).—Recorrido de la Compañía del Norte (distancias contadas hasta el empalme de Astorga).

Kilómetros.	PRECIOS por vagón.	Kilómetros.	PRECIOS por vagón.	Kilómetros.	PRECIOS por vagón.	Kilómetros.	PRECIOS por vagón.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
1 á 100	Las de la tarifa general son un máximo de pesetas 54,90.	171 á 180	88,55	251 á 260	125,85	331 á 340	160,50
101 » 110	54,90	181 » 190	93,30	261 » 270	130,40	341 » 350	164,50
111 » 120	59,75	191 » 200	98,00	271 » 280	134,95	351 » 360	168,40
121 » 130	64,60	201 » 210	102,70	281 » 290	139,50	361 » 370	172,40
131 » 140	69,45	211 » 220	107,35	291 » 300	144,00	371 » 380	176,30
141 » 150	74,25	221 » 230	112,00	301 » 310	148,20		
151 » 160	79,05	231 » 240	116,65	311 » 320	152,30		
161 » 170	83,80	241 » 250	121,25	321 » 330	156,40		

b).—Recorrido de la Compañía de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

De Astorga (Norte) á Cáceres..... Ptas. 143,50 por vagón.

c).—Recorrido de la Compañía de Madrid & Zaragoza y á Alicante (distancias contadas desde el empalme de Cáceres).

CONDICIONES DE RECORRIDO		PRECIO por vagón y kilómetro.	PRECIO máximo por vagón.
Recorriendo.....	De 1 á 200 kilómetros.....	0,375	»
	» 201 á 300 idem.....	0,325	75,00
	» 301 á 400 idem.....	0,2875	97,50
	» 401 kilómetros en adelante.....	0,25	115,00

NOTA.—La estación de Ferrol podrá admitir expediciones directas por la presente tarifa.
La tasación de estas remesas se ajustará en el recorrido de Ferrol á Betanzos al precio de pesetas 15,95 por vagón, y en el resto del recorrido, á los asignados á Betanzos en esta tarifa.

ADVERTENCIAS

1.^a No es aplicable esta tarifa á los caballos, mulas y yeguas de regalo que, á petición de los remitentes, sean transportados en vagones cuádras.

Estos transportes se ajustarán siempre á los precios y condiciones de las tarifas generales.

2.^a Las expediciones de ganado boyal, caballar, mular y asnal que, á petición de los remitentes, se verifiquen en gran velocidad y por vagón completo, podrán tasarse por los precios de esta tarifa, recargados en un 50 por 100, reservándose las Compañías el derecho de señalar los trenes en que hayan de efectuarse estos transportes; pero, en este caso, no podrá exceder de 6.000 kilogramos la carga de cada vagón, y deberá embarcarse el ganado en vagones dotados precisamente de tubo de intercomunicación, debiendo advertirlo el remitente al hacer el pedido de material.

3.^a *Requisitos para la detención del ganado en ruta.*—Todo conductor que desee aprovechar las horas de permanencia en alguna estación de tránsito para atender á la alimentación y descanso del ganado podrá verificar su desembarque y reembarque mediante los siguientes requisitos:

Primero. Pedir el desembarque por escrito al Jefe de la estación.

Segundo. Justificar que es dueño del ganado ó que está autorizado por el remitente para representarle en todo lo que pueda ocurrir durante la marcha.

Tercero. Entregar el talón.

Cuarto. Depositar el importe de los portes en la misma estación.

Quinto. Presentar una persona que dé suficiente garantía á la estación respecto á la personalidad del conductor, si éste no fuese conocido.

Sexto. Abonar los derechos que correspondan por paralización de material, si á ello se diese lugar.

Los citados derechos empezarán á devengarse desde la hora reglamentaria de la salida del tren en que debieron seguir á su destino los vagones de ganados, hasta la hora de salida reglamentaria del tren por el que se reanuda el viaje.

La Compañía queda exenta de toda responsabilidad por el retraso que ocasione la detención solicitada por el interesado.

Se previene á las estaciones adviertan al remitente que, si él mismo no ha de acompañar el ganado, exprese en la declaración de expedición que el conductor ó acompañante de la remesa le representa en todo lo que pueda ocurrir durante la marcha, sea por causa de detención ó por cualquier otro motivo.

Esta circunstancia la anotarán las es-

taciones en el talón-resguardo correspondiente.

4.^a Aunque las Compañías no tienen otra obligación que la de expedir por los trenes de mercancías los ganados que son objeto de esta tarifa, harán lo posible en beneficio de los remitentes para que las remesas vayan por los trenes de viajeros ó mixtos, cuando el servicio y las condiciones de la remesa lo permitan.

Cuando las expediciones salgan de la procedencia en vagones desprovistos de tubo de intercomunicación para freno por el vacío, los interesados podrán transbordar el ganado en la estación de Astorga (M. C. P.) á vagones de esta última clase que suministre la Compañía de M. C. P., para continuar el viaje por los trenes más directos y siempre que en la composición de estos trenes puedan incluirse estos vagones.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Es indispensable que en la declaración de expedición se mencione el número de cabezas de cada clase de ganado que se embarque en cada vagón.

2.^a La carga y descarga del ganado se practicará por los remitentes y consignatarios, de su cuenta y riesgo, bajo la inspección de los empleados de la Compañía.

Estas operaciones deberán verificarse cada una de ellas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á disposición de los interesados.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el día 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el día 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido que sea el citado plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención de material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche.

3.^a Las Compañías no responden de los incidentes del viaje independientes de su voluntad é inherentes á estos transportes.

4.^a Quedan de cuenta de los remitentes las cabezadas, bridones, cuerdas, etc., necesarias para asegurar el ganado en los vagones.

5.^a Los remitentes podrán colocar en cada piso el número de cabezas que ten-

gan por conveniente, bajo su responsabilidad, y sin otra limitación que la de no cargar en cada vagón un número de reses que en junto pese más de nueve toneladas, cuando el vagón sea de 1.^a, y de siete toneladas cuando el vagón sea de ocho.

6.^a Por cada vagón de ganado boyal, caballar, mular ó asnal, se concederá al conductor un pase gratuito de ida ó de vuelta, según lo pida el interesado, para el trayecto desde la procedencia al empalme de Cáceres y uno por cada dos vagones en el recorrido de Cáceres al destino, sin que, cualquiera que sea la importancia de la remesa, pueda exceder de tres el número de pases concedidos.

Estos pases se hallan sujetos al impuesto del Tesoro, cuya percepción efectuará cada Compañía en la parte correspondiente á su recorrido; dicho impuesto será del 10 por 100 sobre la cantidad que hubiera de percibirse por tarifa general.

A la ida sólo serán valaderos para viajar en el furgón de los mismos trenes en que se conduzca el ganado, si es en trenes de mercancías, ó en carruajes de 3.^a clase cuando el transporte se haga en trenes mixtos, y á la vuelta para cualquier tren que lleve carruajes de 3.^a clase, que es la correspondiente al pase, quedando nulos los que no se hubiesen utilizado para el regreso dentro de los treinta días siguientes al de su expedición. Tanto en un viaje como en otro, no se concede más equipaje que el que pueda llevarse á la mano, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Es condición indispensable para conceder estos pases, que el remitente indique de su puño y letra en la declaración de expedición los nombres y apellidos de los conductores que hayan de acompañar al ganado, indicando también cuál de ellos debe seguir acompañando la remesa desde el empalme de Cáceres al destino.

Los Interventores y demás empleados de las Compañías podrán exigir la identificación de la persona portadora del pase.

7.^a Al conductor que no tenga derecho á pase gratuito en el trayecto de Cáceres al destino y desee continuar acompañando la remesa, se le permitirá viajar en el furgón del tren si éste fuere de mercancías, siempre que abone el importe de un billete de 3.^a clase, que le facilitará la Compañía de M. Z. A.

8.^a Los remitentes que deseen transportar ganados en trenes especiales compuestos de 15 vagones por lo menos ó pagando por este número, tendrán que pedirlo por escrito, con cinco días de anticipación, al Jefe de la estación de salida.

Se concede por cada tren especial, para la ida y vuelta, el transporte gratuito de

cuatro pastores, y solamente para la 1.^a de cuatro para tres caballos.

9.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Co-

mercio, cuando resulten más económicos que los de la tarifa general, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuera también aplicable á los mismos transpor-

tes en el trayecto que hayan de recorrer.
10. Quedan vigentes las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO

TARIFA TEMPORAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 100
(VALEDERA POR TRES MESES)

MERCANCIAS VARIAS

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de de 191 Aplicable desde el de de 191

T. M. 30-3.

GRUPO TERCERO.—Combinaciones entre Norte y Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo.

§ I.—Para el transporte de trigos y vinos, con un minimum de 50 kilogramos por expedición.

De Toro (domicilio ó almacén) á Valladolid (domicilio ó almacén):

	Pesetas.
Camionaje en Toro.....	1,50
Compañía de M. Z. y O. V.....	4,31
Norte-Principal.....	3,19
Camionaje en Valladolid.....	1,50
TOTAL POR TONELADA.....	10,50

§ I a).—Para las mismas mercancías comprendidas en el § I; siempre que el transporte se haga por vagón completo, con arreglo á los siguientes minimums:

Trigo, 10.000 kilogramos por vagón.
Vinos, 8.000 ídem íd.
De Toro (domicilio ó almacén) á Valladolid (domicilio ó almacén):

	Pesetas.
Camionaje en Toro.....	1,50
Compañía de M. Z. y O. V.....	3,39
Norte-Principal.....	2,51
Camionaje en Valladolid.....	1,80
TOTAL POR TONELADA.....	9,20

§ II.—Para el transporte de mercancías de todas clases, con un minimum de 50 kilogramos por expedición. (Se exceptúan las materias inflamables ó explosivas y objetos peligrosos, las masas indivisibles de más de 1.000 kilogramos, los objetos que por su longitud excedan de las dimensiones del material (6,50 m.) y los bultos que, en el volumen de un metro cúbico, no pesen 125 kilogramos.)
De Valladolid (domicilio ó almacén) á Toro (domicilio ó almacén):

	Pesetas.
Camionaje en Valladolid.....	1,50
Norte-Principal.....	4,04
Compañía de M. Z. y O. V.....	5,46
Camionaje en Toro.....	2,50
TOTAL POR TONELADA.....	13,50

§ II a).—Para las mismas mercancías comprendidas en el § II y cuyo transporte se haga por vagón completo de 5.000 kilogramos al menos ó pagando por este peso.

De Valladolid (domicilio ó almacén) á Toro (domicilio ó almacén):

	Pesetas.
Camionaje en Valladolid.....	1,80
Norte-Principal.....	3,40
Compañía de M. Z. y O. V.....	2,50
Camionaje en Toro.....	2,50
TOTAL POR TONELADA.....	12,20

Advertencias.—1.^a Se entiende por domicilio los situados dentro del radio de la población.

2.^a El camionaje se efectuará precisamente por los contratistas del Despacho Central de la Compañía del Norte, en Valladolid, y del Despacho Central especial de la de Medina á Zamora y Orense á Vigo, en Toro.

3.^a La facturación y entrega se hará por dichos Despachos Centrales, quienes librarán los correspondientes talones resguardos y recibos de sumas satisfechas.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Los precios se cobrarán por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.^a En lo que afecta al ferrocarril, las expediciones cuyo peso sea inferior á 50 kilogramos, pagarán como si tuviesen dicho peso, y por lo que se refiere á los aceros las remesas cuyo peso sea inferior á 100 kilogramos pagarán como si los pesasen.

3.^a Las operaciones de carga y descarga en las estaciones de Toro y Valladolid de las mercancías cuyo transporte se efectúe por vagón completo, serán de cuenta de los Despachos Centrales, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición, quedando por este hecho exentas las Compañías de responsabilidad por los extravíos ó deterioros que puedan ocurrir en la expedición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquéllas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el día 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el día 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los Despachos Centrales hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer en este caso la carga ó descarga por sí mismas y por cuenta de los Despachos Centrales, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Quando las exigencias del servicio le hagan indispensable las Compañías podrán también hacer las expresadas operaciones por sí mismas y por cuenta de los Despachos Centrales, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados 60 céntimos de peseta por tonelada.

4.^a Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios para poner á disposición de los Despachos Centrales las mercancías facturadas por esta tarifa, en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho queden obligadas á indemnización alguna.

5.^a Quando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar una indemnización cuyo importe no podrá exceder del 25 por 100 del valor de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.
Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un retraso de cuatro días, indemnización del 20 por 100.

Por un idem de cinco ó seis días, idem del 25 por 100.

Si el retraso excediera de seis días, los Despachos Centrales podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para calcular los retrasos se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

6.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse por los Despachos Centrales en la estación de expedición, ó

en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las mercancías de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de las Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

7.^a Las remesas que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón; en las declaraciones correspondientes no deberá mencionarse un peso superior al que permita el vagón

que se ponga á disposición de los Despachos Centrales.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte ser la más barata, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, no solicite otra tarifa que fuese también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 1

ANIMALES VIVOS

INCLUSIÓN EN EL GRUPO PRIMERO, PÁRRAFO II, DE LOS SIGUIENTES PRECIOS

Aprobada por Real orden de de de 1916. Aplicable desde el de de 1916. Proyecto del 12-5-916.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.		PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO						
		Madrid (P. Imperial).	Segovia.	Ávila.	Valladolid (Norte).	Burgos.	Miranda de Ebro.	Vitoria.
San Juan de Nieva.....	Norte-Villabona..	8,54	8,45	8,58	8,85	8,89	8,59	8,39
	Idem-A. G. L.....	111,67	110,86	112,30	115,92	116,45	112,49	109,81
	Idem-Principal..	116,54	73,64	71,87	20,23	40,66	75,67	87,05
	TOTAL.....	236,75	192,75	192,75	145,00	166,00	196,75	205,25
	Alsasua.							
	Tolosa.							
	San Sebastián.							
	Hendaya.							
	Logroño.							
	Bilbao (Abando).							
Pamplona.								
San Juan de Nieva.....	Norte-Villabona..	8,39	8,12	8,10	8,10	8,38	8,38	8,13
	Idem-A. G. L.....	109,85	106,30	106,07	106,03	109,75	109,77	106,46
	Idem-Principal..	104,26	124,08	133,83	141,12	73,83	73,84	101,04
	Idem-Bilbao.....	»	»	»	»	27,54	41,51	»
	Idem-Barcelona..	»	»	»	»	»	»	20,12
	TOTAL.....	222,50	238,50	248,00	255,25	219,50	233,50	235,75
	Zaragoza (Arabal).							
	Tardienta.							
	Huesca.							
	Selgua.							
Barbastro.								
Lérida.								
Barcelona (Norte).								
San Juan de Nieva.....	Norte Villabona..	7,92	7,91	7,90	7,70	7,68	7,34	6,64
	Idem-A. G. L.....	103,75	103,53	103,43	100,88	100,61	96,05	86,90
	Idem-Principal..	69,79	69,64	69,58	67,87	67,69	64,62	58,46
	Idem-Bilbao.....	55,08	54,96	54,91	53,56	53,42	50,99	46,14
	Idem-Barcelona..	35,46	54,96	63,18	79,24	86,35	96,75	145,36
	TOTAL.....	272,00	291,00	299,00	309,25	315,75	315,75	343,50

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 9 de Junio de 1916.—El Director general, J. Zorita.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2289

LOPEZ ALORAS, *Quiteria*; de ocho años; domiciliada últimamente en la calle de San José, número 17 (Puente de Vallecas); para que, acompañada de su representante legal, y en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 851 y ser reconocida por el Médico forense. 8992

2290

LOPEZ FERNANDEZ, *Antonia*; natural de Casa Uceda (Guadalajara), de estado soltera, profesión sirvienta, de treinta años, hija de Lorenzo y Antonia; domiciliada últimamente en Madrid, Claudio Coello, 26, primero; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 9038

2291

LOSADA MENDEZ, *Perfecto*; natural de Piffero (Lugo), de estado soltero, profesión soldador, de veintiséis años, hijo de Tomás y Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 6, bajo; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9035

2292

LUACES LUACES, *Angel*; natural y domiciliado en Madrid, Caballero de Gracia, 10 y 12, segundo, de estado soltero, de veintidós años, hijo de María; condenado por escándalo con embriaguez; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9037

2293

MARQUEZ BLAZQUEZ, *José María*; hijo de José y Petra; natural y domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, 97, principal, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y tres años; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9041

2294

MARTIN, *Manuel*; condenado por falta contra los intereses generales; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hos-

picio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9046

2295

MARTIN ALONSO, *Mariano*; natural de Parral (Ávila), de estado soltero, profesión carrero, de treinta y un años, hijo de Eladio y Celestina; domiciliado últimamente en la calle de Zabaleta, 13, bajo; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9053

2296

MARTIN SANZ, *Diego*, de dieciséis años, de estado soltero, profesión dependiente; domiciliado últimamente en la calle de Fúcar, 19 y 21, tienda, para que, acompañado de su representante legal, y en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 718 y ser reconocido por el Médico forense. 8976

2297

MARTINEZ CRUZ, *Giordano*; natural de Huelva, de estado soltero, profesión Practicante, de veintiséis años, hijo de Francisco y Francisca; domiciliado últimamente en la calle de Abascal, 5; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9042

2298

MARTINEZ GARCÉS, *Manuel*; natural de Córdoba, de estado casado, profesión zapatero, de treinta y seis años, hijo de Antonio y Antonia; domiciliado últimamente en la travesía de las Pozas, 4, segundo izquierda; condenado por falta contra las personas y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9047

2299

MARTINEZ GARCIA, *José*; natural de Lugo, de estado soltero, profesión panadero, de veintinueve años, hijo de Francisco y Manuela; domiciliado últimamente en la calle de Velarde, 21; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9052

2300

MARTINEZ JIMENEZ, *Francisco*; de estado soltero, profesión jornalero, hijo de José y Carolina; domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 30, bajo, número 8; condenado por malos tratos y falta contra el orden público; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9050

2301

MARTINEZ JIMENEZ, *Francisco*; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de José y Carolina;

domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 30, bajo, número 8; condenado por malos tratos y daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9051

2302

MELERO SIR, *Ildefonso*; natural de Bujalance (Córdoba), profesión industrial, de cuarenta y cuatro años, hijo de Ildefonso y Teresa; domiciliado últimamente en la calle del Olmo, 21, segundo; condenado por falta contra las personas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9048

2303

MENENDEZ SOLIS, *Manuel*; de veintinueve años, de estado viudo, profesión ajustador; domiciliado últimamente en Gijón, calle del Carmen, número 32, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 763. 8978

2304

MOECKE, *Carlos*; de nacionalidad alemana; condenado por falta contra las personas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9049

2305

MORENO CATENO, *Angel*; su profesión carrero; domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 54, patio; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9044

2306

MOTA CAMPOS, *Andrés de la*; natural de Javiote (Jaén), estado soltero, profesión carpintero, hijo de Andrés y Ana; domiciliado últimamente en la calle del Horno de la Mata, 7 y 9, patio; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9040

2307

MUÑOZ JIMENEZ, *Casimira*; natural de Avila, estado casada, profesión sirvienta, de veintidós años, hija de Juan y Eusebia; domiciliada últimamente en la calle de Silva, 8, segundo izquierda; condenado por lesiones y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9043

2308

MUÑOZ ALCÁNTARA, *Juan*; natural de Talavera de la Reina (Toledo), estado soltero, profesión albañil, de diecisiete años, hijo de Marcelino y Nemesia; domiciliado últimamente en la calle del Olivar, 15, tercero; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito

del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9045

2309

OCHOA BIDORRETA, *Mariano*; natural de Tudela (Pamplona), estado casado, profesión carretero, de cincuenta y cuatro años, hijo de Simón y Fermina; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 94, segundo; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9056

2310

OLALLA MONREAL, *Mariano*; mayor de edad; comparecerá el día 17 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra él por daños; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 9126

2311

OLIVA PEREZ, *José*; natural de Madrid, estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, número 5; condenado por falta contra las personas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9054

2312

OLIVA POVEDA, *Ricardo*; estado casado, profesión vendedor, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, número 5; condenado por falta contra las personas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9955

2313

ORTIZ JIMENEZ, *Antonio*; de dieciséis años, estado soltero, profesión limpiabotas, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 896, y ser reconocido por el Médico forense. 8983

2314

PARAMO LOPEZ, *Juan*; natural de Barria (Lugo), de estado soltero; profesión panadero, de treinta y tres años, hijo de Manuel y Josefa; domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 27, tercero; condenado por vejación; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9072

2315

PAYAN, *Juan*; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bretón de los Herreros, número 3; comparecerá, el día 29 del mes actual, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones. 8973

2316

PEDRERO, *Miguel*; domiciliado última-

mente en el arroyo de las Moreras (Puente de Vallecas), número 9, bajo, para que en el término del quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 570. 8979

2317

PEREZ VEGUILLAS, *Tomás*; natural de San Andrés de Congosto (Guadalajara), de estado soltero; profesión panadero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en San Marcos, 26, tahona; condenado por daños y ocultación de nombre; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8071

2318

PISA DUAL, *José*; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villalón del Campo, para prestar declaración en causa por sustracción de caballerías, instruída por el Juzgado de instrucción de Villalón. 8971

2319

PORRAS BRIS, *Eloísa*; natural de Puebla de Montalbán (Toledo), de estado soltera, profesión tallerista, de dieciséis años; hija de Antonio y Pilar; domiciliada últimamente en la calle de Castillejo, número 8; condenada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9073

2320

RAMIREZ Y RAMIREZ, *Salustiano*; natural de Mora, profesión carrero, de treinta años, hijo de Segundo y Hermógenes, guía el carro número 1.294; domiciliado últimamente en la calle de Alonso del Barco, número 4; condenado por daños por imprudencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9067

2321

REDRUELLO, *José*; natural de Luarda (Oviedo), de estado soltero, profesión carbonero, de treinta y cinco años, hijo de Rosa; domiciliado últimamente en la calle de Luciente, número 3, bajo izquierda; condenado por desobediencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9063

2322

REVILLA TRAPERO, *Antonio*; natural de Sepúlveda (Segovia), de estado soltero; profesión panadero, de veintidós años, hijo de Juan y Cecilia; domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 17; condenado por vejación y ocultación de nombre; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9061

2323

REY SANMARTIN, *Antonio*; natural de Madrid, de estado soltero, sin oficio, de diecinueve años, hijo de Vicenta; domi-

ciliado últimamente en la calle de Apodaca, número 20, sótano; condenado por falta contra las personas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9060

2324

RODRIGUEZ CASTEDO, *José*; natural de Mariño (Lugo), de estado casado, profesión panadero, de treinta años, hijo de Juan y Rosario; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 23; condenado por lesiones y falta contra las personas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9066

2325

RODRIGUEZ GARCIA, *Manuel*; natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, hijo de Manuel y María; domiciliado últimamente en la calle de Don Felipe, número 9, segundo; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9057

2326

RODRIGUEZ LARA, *Ramón*; natural de Madrid, estado soltero, profesión dependiente, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Pizarro, número 12; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9061

2327

RODRIGUEZ ROMERO, *Francisco*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión dependiente, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la Travesía de San Mateo, número 4; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9062

2328

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, *Pedro*; profesión carretero, que guiaba el carro número 218; domiciliado últimamente en la calle de San Bernabé, número 15; condenado por falta contra los intereses generales; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9065

2329

RODRIGUEZ SANCHEZ, *Pilar*; natural de Madrid, estado casada, profesión sus labores, de veintiséis años, hija de Antonio y Josefa; domiciliada últimamente en la calle de Arisa, número 25; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 9059

2230

RUBIO MARTINEZ, Teresa; de catorce años, estado soltera, domiciliada últimamente en la calle de Ventura de la Vega, número 21, primero, para que acompañada de su representante legal, y en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 832 y ser reconocida por el Médico forense. 8975

2231

RUIZ PADILLA, Francisco; natural de Linares (Jaén), hijo de Francisco y Josefa, de dieciséis años; domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 11, condenado por falta contra las personas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9058

2232

SANSEGUNDO, Jesús de; de veintisiete años, estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Valderribas, número 12 bajo, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 570. 8980

2233

SANTAMARIA RUIZ, Gregorio; natural de El Molar (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle de Virtudes, número 3; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9068

2234

SILVA, Aurora; natural de Lisboa, de estado soltera, profesión planchadora, de veintinueve años, hija de José; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, números 43 y 45, cuarto derecha; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9069

2235

TOLEDO BERBER, Petra; profesión sus labores; domiciliada últimamente en la calle del Barco, número 38, bajo; condenado por malos tratos y amenazas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9070

2236

TORRES PICO, Deogracias; de trece años, estado soltero, profesión carpintero; para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 1.012, y ser observado por el Médico forense. 8987

2237

TORRÓ SILVAJE, Carlos; de cuarenta y seis años, estado casado, profesión cantante; domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, números 37 y 39, tercero, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal

del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 906.

8988

2238

UCEDA ARAVACA, Angel; natural de Vieoivaro (Madrid), estado casado, profesión escultor, de cuarenta y un años, hijo de José y Juliana; domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, número 24, principal inferior; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9074

2239

Un tal Rodríguez, que presta sus servicios como botones en el Palace-Hotel, para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 869. 8974

2240

VALERO ORTEGA, Rafael; natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión panadero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, 17; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9075

2241

VALLE GONZALEZ, Román; natural de Valmojado (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Bernardino y Aquilina; domiciliado últimamente en Lavapiés, 11, primero izquierda; condenado por falta contra las personas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9076

2242

VILLAN HERNANDEZ, Melitón; natural de Almazán (Soria), de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y un años, hijo de Luis y Cristina; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, bajo; condenado por malos tratos y daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9078

2243

VILLAN HERNANDEZ, Melitón; natural de Almazán (Soria), de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y un años, hijo de Luis y Cristina; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 11, bajo; condenado por malos tratos y falta contra el orden público; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9077

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á con-

tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 375 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 663 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6971

OSINURI PRADILLA, Hermenegildo; hijo de Sebastián y Victorina, natural de Tiermas (Zaragoza), de veinticuatro años, de estado soltero, profesión labrador; residente últimamente en Richimakuida (República Argentina); procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de dos meses, ante don Román Olivares Sagardoy, Juez instructor del Regimiento Infantería del Infante, número 5, de guarnición en la Plaza de Jaca (Huesca).—Jaca, 7 de Julio de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Román Olivares. JG—3084

6972

PADILLA SANCHEZ, Ramón; Sanitario segundo de la segunda Compañía mixta de Sanidad Militar, hijo de Ramón y Asunción, natural de Madrid, vecindado últimamente en Málaga, de oficio carpintero, de veinte años, de estado soltero, estatura 1,570 metros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba nacientes, boca regular, color moreno, fronto regular, aire marcial, viste traje de lana, color gris el pantalón y el chaleco y azulado de mezclilla la americana; procesado por la falta grave de segunda desertión; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Capitán D. Juan Alonso Ruiz, y en el domicilio oficial del Juzgado, sito en la calle de Jesús, número 9, y de no comparecer en el plazo marcado, será declarado rebelde. Sevilla, 7 de Julio de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Juan Alonso. JG—3063

6973

PARRA COLINA, Diego; hijo de Valentín y Estefanía, natural de Santa Troya de Tera, partido judicial de Benavente (Zamora), vecindado en Buenos Aires, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre último (D. C. núm. 282); comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbe, número 18, D. Victorino Fernández Orio, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 7 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Victorino Fernández. JG—3089

6974

PENA GONZALEZ, Eduardo; hijo de Eduardo y Carmen, natural de Villagarcía (Pontevedra), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Manuel Toimil Pérez, residente en Tuy, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo,

será declarado rebelde.—Táy, 28 de Junio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Toimil. JG—3031

6975

PEREZ HERNANDEZ, Faustino; hijo de José María y Manuela, natural de los Llanos, provincia de Canarias, estado soltero, profesión del campo, de veinticuatro años, estatura 1,627 metros; domiciliado últimamente en Sancti Espíritus (Cuba); procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de un mes, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. José Alfaro Galván, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 26 de Junio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José Alfaro Galván. JG—3062

6976

PEREZ SANCHEZ, Jacinto; hijo de Justo y Manuela, natural de El Tenebrón (Salamanca), profesión jornalero, de veintidós años, señas particulares: pelo negro, cejas arqueadas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, frente espaciosas; domiciliado últimamente en El Tenebrón, Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca; procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre último (D. O. núm. 282); comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. Victorino Fernández Orio, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 6 de Julio de 1916. El primer Teniente, Juez instructor, Victorino Fernández. JG—3092

6977

POLO JASSE, Jaime; hijo de José y de María Teresa, natural de Os (Lérida), de veintidós años; domiciliado últimamente en Os y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Balaguer, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor, D. José Marín Sarmiento, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el Cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Atarazanas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 4 de Julio de 1916.—El Juez instructor, José Marín. JG—3042

6978

RIBERA PEREZ, Augusto; hijo de Teodoro y de Juliana, natural de Villadecasas, provincia de León; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez del Regimiento Lanceros de Farnesio, número 5, de Caballería, D. José Ortiz Montarba, domiciliado en el Cuartel del Conde Ansurez, en Valladolid.—Valladolid, 3 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ortiz. JG—3034

6979

RODRIGUEZ PERES, Virginito; hijo de Rafael y Josefa, natural de Prado, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, de estatura 1,892 metros; avecinado últimamente en Prado, Ayuntamiento de Castrelo de Miño, provincia de Orense; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor, pri-

mer Teniente del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Andrés González González, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ceuta, 3 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés González. JG—3046

6980

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Manuel hijo de Ramón y Generosa, natural de Sanfeterio, parroquia de ídem, Ayuntamiento de San Juan del Rio, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, su estatura 1,535 metros; sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Valdeorras, número 110, para ser destinado á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Llerena, número 11, D. Pedro García Peinador, residente en Ceuta (Cádiz), bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ceuta, 4 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro García Peinador. JG—3045

6981

RUBIO RUIZ, Luis, ó Antonio Laborda Martínez; hijo de Vicente y Angela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años, de estatura 1,702 metros, que reside su familia en la calle California, número 5, portería, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, color sano, señas particulares: cara oval y larga, con una cicatriz de puñalada, de cinco centímetros por un centímetro, y á ocho centímetros encima del codo izquierdo posterior, con un lunar castaño á seis centímetros encima del oído derecho, dientes largos; procesado por la falta de primera deserción; comparecerá, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, residente en esta Plaza, en el término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zaragoza, 4 de Julio de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Niceto Mayoral. JG—3065

6982

SANCHEZ BONEDA, Justiniano; hijo de Emilio y Vicenta, natural de Alaraz (Salamanca), Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente Alaraz (Salamanca); procesado por haber faltado á la concentración, ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre último (D. O. núm. 282); comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. Victorino Fernández Orio, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 7 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Victorino Fernández. JG—3091

6983

SANCHEZ Y SANCHEZ, Pedro; hijo de Pedro y de Josefa, natural de Bullas, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,619 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, boca regular, barba ídem, frente ídem, su aire marcial, su producción buena; domiciliado últimamente en Valdecasas, provincia de Madrid; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en el tér-

mino de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Húsares de la Princesa, D. Mario Pascual del Pobil, residente en Madrid, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Madrid, 8 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Mario Pascual del Pobil. JG—3054

6984

SUANICO HEREU, Manuel; hijo de José y de María, de estado soltero; profesión labrador, de veinticuatro años, y estatura 1,630 metros; natural y domiciliado últimamente en Sarrocá de Belleira (Lérida); procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, D. Antonio Escófet Valero, con residencia en Valencia.—Valencia, 30 de Junio de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Escófet. JG—3033

6985

TEIJIDO YAÑEZ, Cándido; hijo de Manuel y de María, natural de Ortigueira, provincia de Coruña, estatura 1,565 metros; domiciliado últimamente en Ortigueira, provincia de Coruña; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Enrique García Varela, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería del Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.—Ferrol, 30 de Junio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique García. JG—3049

6986

VACAS CONDE, Carolino; hijo de Nicolás y de Vitoria, natural de Gijo de los Reyes, partido de Ledesma, provincia de Salamanca, de estado soltero, de profesión labrador, de veintitrés años, talla 1,700 metros, cuyas señas se ignoran; domiciliado últimamente en Gijo de los Reyes, provincia de Salamanca; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Valladolid, 27 de Junio de 1916.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—3039

6987

VILARIÑO BOUZA, Ricardo; hijo de José y Josefa, natural de Carantofia (Castro), provincia de Coruña, de estado soltero; profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Carantofia; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente-deume, Teniente de Navío, D. Joaquín Jáudenes y Bárcena, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado provisionalmente prófugo.—Puente-deume, 1.º de Julio de 1916.—Joaquín Jáudenes. JM—3028

6988

ANTON ROIG, Pedro; hijo de José y de Rosa, natural de Albiol (Tarragona), estado soltero, profesión carrero, de veintidós años y cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Reus y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Tarragona, para su destino á Cuerpo; comparecerá, en tér-

mino de treinta días, en Figueras, ante el Juez instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 5 de Julio de 1916.—El Juez instructor, Arturo Guerrero, JG—3075

6989

ARILLA BERGES, José; hijo de Carlos y Josefa, natural de Tiermas (Zaragoza), de veinticuatro años, estado soltero, profesión labrador, de 1,660 metros de estatura; residente últimamente en Chacabaco, provincia de Buenos Aires (República Argentina), y procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en el término de dos meses, ante D. Román Olivares Sagardoy, Juez instructor del Regimiento Infantería del Infante, número 5, de guarnición en la Plaza de Jaca (Huesca).—Jaca, 7 de Julio de 1916. El Comandante, Juez instructor, Román Olivares, JG—3077

6990

CARBAJALES LUCINO, Vicente; hijo de José y Estrella, natural de Boado, Ayuntamiento de Mesta, provincia de La Coruña, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,635 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, D. Francisco Rodríguez Escribano, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 6 de Julio de 1916.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Rodríguez, JG—3098

6991

CASTRO PERNAS, Sabino; hijo de José y Dominga, natural de Cabay, Ayuntamiento de Otero de Rey (Lugo), estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, estatura 1,771 metros; vecindado en Buenos Aires; procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente, don Saturnino Martínez Sáenz, que tiene su residencia en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 4 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Saturnino Martínez, JG—3073

6992

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Manuel; hijo de Tomás y de Maximina, natural de Pilde (Oviedo), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, estatura 1,662 metros; domiciliado últimamente en dicho pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cangas de Ons para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Santoña, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 9 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José García, JG—3078

6993

FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Serón, Ayuntamiento de la provincia de Al-

mería, de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años, estatura 1,619 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de encontrarse disfrutando licencia por enfermo, y no incorporarse á su Cuerpo una vez terminada; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez que suscribe, del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, de guarnición en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 9 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Torres, JG—3095

6994

GONZÁLEZ GARCÍA, José; hijo de Celestino y de Benigna, natural de Bafieros, provincia de Oviedo; domiciliado últimamente en Las Regueras y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Nicolás Moreno de Monroy y Gil, primer Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Lanceros de España, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 6 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Moreno de Monroy, JG—3068

6995

HERRERO ROMERO, Atilano; hijo de Felipe y de Sotera, natural de La Aguilera, provincia de Burgos, de estado soltero, estudiante, de veintisiete años, estatura 1,634 metros, color sano, nariz, boca y barba regulares; domiciliado últimamente en Lomas de Zamora F. C. S. (República Argentina); procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Andueza García, Capitán del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, en Burgos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Burgos, 6 de Julio de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Andueza, JG—3069

6996

Las personas que puedan dar razón de quién sea el cadáver de un hombre como de unos cincuenta años, de aspecto extranjero, con una camisa amarillenta, con la inscripción *Standart*, el cual llevaba en el brazo izquierdo en tatuajes tres estrellas, cuyo cadáver apareció flotando en aguas de este puerto (Muelle de Poniente), el día 9 de Noviembre de 1915; comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Barcelona, para declarar en causa por dicho motivo, instruida por el Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 8 de Julio de 1916.—El Juez instructor, Antonio María Villalón, JM—3093

6997

LOPEZ Y LOPEZ, José; hijo de Tomás y Juana, natural de Torme, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,580 metros, con supuesta residencia en la República Argentina, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á filas; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor,

D. Carlos Bosch y Bosch, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de La Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 10 de Julio de 1916.—El Juez instructor, Carlos Bosch, JG—3094

6998

MATO BARRAL, José María; hijo de Manuel y de Angela, natural de Arzúa (La Coruña), estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Wad-Rás, número 50, don Agustín Cremades Suñol, sito en el Cuartel de la Montaña, de esta Corte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 14 de Julio de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Agustín Cremades, JG—3096

6999

MESADA DEBARA, Jacobo; hijo de Manuel y Magdalena, natural de Arbol, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, estado soltero, de veinticinco años, estatura 1,760 metros; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del tercer Regimiento de Montaña, D. Gaspar Regalado Rodríguez, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—La Coruña, 5 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Gaspar Regalado, JG—3072

7000

MONTERO CASTRO, Manuel; hijo de José y de Jesusa, natural de San Isidro, Ayuntamiento de Campo Lameiro, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión cantero, de veintitrés años, estatura 1,658 metros; procesado por la falta grave de deserción por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente de Artillería, Juez instructor, D. Antonio Ramírez de Arellano, residente en esta capital, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 5 de Julio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Ramírez de Arellano, JG—3074

7001

MORAL PEÑA, Jesús; hijo de Cipriano y de Faustina, natural de Burgos, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, estatura 1,680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, don Pedro Marina Viñaras, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 5 de Julio de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marina, JG—3067

7002

PEREZ GONZALEZ, Domingo; hijo de Enrique y de María, natural de Orense, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador; comparecerá, en el término de treinta días, á contar del en que

se publique la presente, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Llerena, número 11, D. Alberto Sánchez Díez, á responder de la falta á concentración, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el citado plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en Derecho haya lugar.—Centa, 5 de Julio de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Alberto Sánchez Díez.

JG—3071

7003

REYES ROMERO, José; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Vélez Venandaya, de veinticuatro años, de estado soltero; vecindado en Motril; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Caballería D. Guillermo Rodríguez de Rivera, Juez instructor de la Comandancia General de Centa y de dicho expediente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, conforme al párrafo segundo del artículo 664 del Código de Justicia Militar.—Centa, 6 de Julio de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Guillermo R. de Rivera.

JG—3070

7004

SERRANO ABAD, Antonio; hijo de Manuel y Manuela, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años, cuyas señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteyza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 6 de Julio de 1916.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—3100

7005

SUAREZ ARGENTE, Juan Antonio; hijo de Ramón y Emilia, natural de Navarres (Valencia), de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, estatura 1,665 metros; domiciliado últimamente en Canals (Valencia); procesado por desertación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, D. Antonio Escofet Valero, con residencia en Valencia, Valencia, 4 de Julio de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Escofet.

JG—3679

7006

URUBON RAMIREZ, Zacarías; hijo de José María y Carlota, natural de Retuerto, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), de estado soltero, profesión armero, de veinticinco años, y cuyas señas personales son: estatura 1,668 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba saliente, color sano, y sin señas particulares; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, D. Andrés Fernández Piñerúa é Iraola, Juez instructor eventual de la Plaza de Bilbao y del expediente que se le sigue por haber desertado del expresado Cuerpo, debiendo efectuarlo en el Cuartel de San Francisco, de esta capital, para prestar declaración en este expediente, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde, según he acordado en

diligencia de hoy.—Bilbao, 6 de Julio de 1916.—Andrés Fernández Piñerúa.

JG—3066

7007

VAZQUEZ ULLOA, Manuel; hijo de Jacobo y Gabriela, natural de Vizaño, Ayuntamiento de Abegondo, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Abegondo; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vad-Rás, número 50, D. Agustín Cremades Suñol, sito en el Cuartel de la Montaña, de esta Corte, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 11 de Julio de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Agustín Cremades.

JG—3076

7008

VILLASEÑOR RAÑA, Matías; hijo de José y Carmen, natural de Mantas (La Coruña), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ordenes; procesado por faltar á concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vad-Rás, número 50, D. Agustín Cremades Suñol, sito en el Cuartel de la Montaña, de esta Corte, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 14 de Julio de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Agustín Cremades.

JG—3097

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.031 de orden del año actual, contra Inés Barros Martín, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. José Molinero y D. Vicente Cabanes; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Inés Barros Martín, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Inés Barros Martín, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquese la esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—José Molinero.—Vicente Cabanes.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Inés Barros Martín, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 6 de Julio de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Montón.

JO—8768

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.019 de orden del año actual, contra Sebastián Pérez y Pérez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Junio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos don José Ruiz y D. Manuel Ochoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Sebastián Pérez y Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Sebastián Pérez y Pérez, á la pena de 20 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente; y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de cédula.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—José Ruiz.—Manuel Ochoa.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Sebastián Pérez y Pérez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Julio de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Montón.

JO—8770

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.092 de orden del año actual, contra Hipólito Herrero Huertas, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Junio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. José Ruiz y D. Manuel Ochoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Hipólito Herrero Huertas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Hipólito Herrero Huertas á la pena de seis días de arresto menor, represión y pago de las costas del juicio; y se absuelve libremente á Jerónima Muñoz Collado declarando de oficio las costas; y notifiquese esta resolución al primero por medio de cédula.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—José Ruiz.—Manuel Ochoa.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Hipólito Herrero Huertas, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Julio de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Montón.

JO—8769

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.023 de orden del año actual, contra Nicolás Martín Alonso, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. José Molinero y D. Vicente Cabanes; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolás Martín Alonso, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Nicolás Martín Alonso á la pena de dos días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; notifiquese esta resolución por medio de edictos; y luego que sea firme anótese en el libro especial de faltas de hurto y remítase hoja relación de condena al Registro Central de Penados y pongase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—José Molinero.—Vicente Cabanes.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás Martín Alonso, expido el presente, visado por S. S.^o y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 6 de Julio de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Montón.

JO—8767

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 833, seguido en este Juzgado contra María Díaz Iglesias, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro F. Valdés, y Adjuntos D. Manuel Martínez y D. Rafael del Río; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Díaz Iglesias;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada María Díaz Iglesias, á la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. Valdés.—Manuel Martínez.—Rafael Río.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á María Díaz Iglesias, expido la presente en Madrid á 3 de Julio de 1916.—El Secretario, G. Doval. JO—8688

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 852, seguido en este Juzgado contra Pantaleón Díaz y Juan Fernández, por malos tratos; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Manuel Martínez y D. Francisco Parra; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pantaleón Díaz y Juan Fernández;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Pantaleón Díaz Sanz, á la pena de 30 pesetas de multa, y á Juan Fernández Fuentes, á la pena de 20 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. Valdés.—Manuel Martínez.—Francisco Parra.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Pantaleón Díaz Sanz, expido la presente en Madrid á 7 de Julio de 1916.—El Secretario, G. Doval. JO—8690

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 42, seguido en este Juzgado contra Venancio Sanz Hernández, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Junio de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Guillermo Navarro y Pola, y Adjuntos D. Luis Baraeta y D. Emilio F. Espina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Venancio Sanz Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Venancio Sanz Hernández á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas; y notifiquese esta fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Navarro.—Luis Baraeta.—Emilio F. Espina.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Navarro y Pola, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Madrid á 26 de Junio de 1916.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—8774

Jurisdicción de Marina.

CADIZ

D. Saturnino Montojo y Patero, Teniente de Navío de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz y del expediente de naufragio que se instruye del vapor español *Príncipe de Asturias*.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los cargadores y aseguradores de la carga que conducía el vapor *Príncipe de Asturias* en su último viaje, para que comparezcan en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de Cádiz, sito en la Capitanía del puerto, al objeto de darles la oportuna audiencia instructoria en dicho expediente 6, en otro caso; manifestarán en la Comandancia ó Ayudantías de Marina más próximas el pueblo de su residencia y domicilios respectivos, para proceder á lo que correspondiere.

Dado en Cádiz á 13 de Julio de 1916.—El Juez instructor, Saturnino Montojo. JM—3134

CARTAGENA

D. José Cabezas y Carles, Juez Instructor de la causa contra el marinero de segunda de la dotación de este buque Miguel Ariza Rodríguez, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días siguientes en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Señas.

Miguel Ariza Rodríguez, hijo de Manuel y María del Carmen, natural de la Lluca de la Concepción (Cádiz), de veintidós años de edad.

A bordo, Cartagena, 18 de Julio de 1916. El Juez instructor, José Cabezas. JM—3135

CORUÑA

D. Jesús Puente Trigo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de la Coruña.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha en expediente de pérdida de libreta de inscripción de Manuel Castelo González, he acordado publicar este edicto anulando dicha libreta, por habérselo expedido un duplicado de ella.

Y para que conste, expido el presente en la Coruña á 11 de Julio de 1916.—Jesús Puente. JM—3116